



CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.  
LXV Legislatura Constitucional

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE OAXACA"

ESTADO DE OAXACA. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO LXV LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
04 ENE 2022  
12:55 hrs

San Raymundo Jalpan, Oaxaca; 04 de enero 2022.

Asunto: Se presenta iniciativa.

DIPUTADA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

MARIANA BENITEZ TIBURCIO

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO

DEL ESTADO DE OAXACA

PRESENTE.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
04 ENE 2022  
10:59 hrs

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMENEZ, Diputada integrante de esta Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, en uso del derecho que a los representantes populares otorgan los artículos 50 fracción I, y 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre Soberano de Oaxaca, 54 fracción I, 55 y 58 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca con todo respeto comparezco y expongo:

Por este conducto, le solicito de la manera más atenta se sirva, incluir en el orden del día de la próxima sesión ordinaria, la iniciativa con proyecto de decreto por el que **SE ADICIONAN UN PÁRRAFO SEGUNDO RECORRIENDOSE EN SU ORDEN EL SUBSECUENTE AL ARTÍCULO 55 Y UN TERCER Y CUARTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 60 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMENEZ



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA  
DIP. ANTONIA NATIVIDAD  
DÍAZ JIMENEZ



Gobierno Constitucional  
del  
Estado de Oaxaca  
Poder Legislativo

## CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA. LXV Legislatura Constitucional

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

San Raymundo Jalpan, Oaxaca; 04 de enero 2022.

Asunto: Se presenta Iniciativa.

DIPUTADA

MARIANA BENITEZ TIBURCIO

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO  
DEL ESTADO DE OAXACA

PRESENTE.

**ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ**, Diputada integrante de esta Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, en uso del derecho que a los representantes populares otorgan los artículos 50 fracción I, y 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre Soberano de Oaxaca, 54 fracción I, 55 y 58 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca con todo respeto comparezco y expongo:

Que, por su conducto presento ante esta soberanía la Siguiete Inicaitiva con proyecto de Decreto por el que **SE ADICIONAN UN PÁRRAFO SEGUNDO RECORRIENDOSE EN SU ORDEN EL SUBSECUENTE AL ARTÍCULO 55 Y UN TERCER Y CUARTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 60 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**, fundamento la presente iniciativa en la siguiente:



## EXPOSICION DE MOTIVOS

**UNICO.** – De acuerdo con el texto del artículo 31 de nuestra Constitución Local, el Poder Legislativo se ejerce por el Congreso del Estado, que está integrado por Diputadas y Diputados elegidos cada 3 años.

Como todos sabemos, es en el Poder legislativo donde se expresa, reforma y busca dar soluciones a las diferentes demandas y necesidades que exige nuestra sociedad.

En la actualidad es claro que las funciones de representación, legislativas, presupuestarias, de control, jurisdiccionales y administrativas del Poder Legislativo, son de gran importancia y trascendencia para la vida política, económica, social y cultural de nuestro Estado. Es por ello, que atendiendo al dinamismo y a las exigencias de las y los oaxaqueños, que resulta necesario unir esfuerzos en el fortalecimiento y actualización de las normas encargadas de regular el desempeño institucional y los procedimientos que se desarrollan en el Congreso del Estado, a fin de garantizar un trabajo integral con mayor eficiencia, rapidez y sobre todo para sentar las bases de mejores resultados para nuestra sociedad.

Actualmente se cuenta con disposiciones normativas que tiene por objeto regular la actividad parlamentaria de las y los diputados principalmente para la creación, reforma o derogación de normas, leyes o decretos, estableciendo además los procedimientos internos para su estructura y funcionamiento, así como la presentación de distintas proposiciones.

Sin embargo, en la práctica, la actividad legislativa permite en lo tocante al derecho de iniciativa y proposiciones, la intervención de otras figuras que, si bien no están legalmente reguladas, lo cierto es que su participación ha adquirido trascendencia en la formulación de acuerdos entre las y los legisladores; los cuales permiten



## CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA. LXV Legislatura Constitucional

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE OAXACA"

### PODER LEGISLATIVO

resolver con mayor eficacia los instrumentos parlamentarios formulados por uno o varios diputados o diputadas, o a nombre del grupo parlamentario.

Estas figuras son ampliamente conocidas y constantemente empleadas en el desarrollo de las sesiones del pleno del Congreso del Estado, tanto por los diputados y diputadas como por el personal de apoyo técnico, por lo que considero que resulta conveniente definir las de manera adecuada en el ordenamiento legal que regula el quehacer de este Congreso, a fin de evitar que exista incertidumbre sobre sus alcances, o errores en su aplicación.

Me refiero específicamente a la práctica o que conocemos como "adherente" de una iniciativa o proposición, que de acuerdo a la costumbre se ha estado llevado a cabo sin tener un procedimiento establecido en nuestro ordenamiento legal.

Es por ello, que presento la siguiente iniciativa, para que en nuestro marco normativo se establezca el procedimiento que se deberá seguir en el caso de solicitar la adhesión a una iniciativa o proposición.

Por lo anterior, someto a consideración de esa soberanía el siguiente proyecto de:

### D E C R E T O :

**UNICO. - SE ADICIONAN UN PÁRRAFO SEGUNDO RECORRIENDOSE EN SU ORDEN EL SUBSECUENTE AL ARTÍCULO 55 Y UN TERCER Y CUARTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 60 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA. Para quedar de la siguiente manera:**



Gobierno Constitucional  
del  
Estado de Oaxaca

PODER LEGISLATIVO

## CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA. LXV Legislatura Constitucional

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE OAXACA"

**ARTÍCULO 55.** Toda iniciativa será presentada por escrito. Las iniciativas presentadas por los diputados podrán ser leídas por el promovente para exponer los fundamentos de su proyecto.

Una vez agotada su lectura, los Diputados y las Diputadas que así lo soliciten a la presidencia de la mesa directiva podrán adherirse a la iniciativa. El adherirse a la o las iniciativas, solo tendrá el efecto de coincidir con la pretensión del autor o autores de la iniciativa, la cual quedará transcrita en el Diario de los Debates y en la versión estenográfica.

Una vez presentada, la iniciativa será turnada a la comisión o comisiones correspondientes para su dictaminación.

**ARTÍCULO 60.** El Pleno podrá conocer proposiciones que busquen el consenso de sus integrantes, a través de:

I. al III. ...

...

Toda proposición podrá ser leída por el o la promovente para exponer los fundamentos de la misma. Una vez agotada su lectura, los Diputados y las Diputadas que así lo soliciten a la presidencia de la mesa directiva podrán adherirse a la proposición.

El adherirse a la o las proposiciones, solo tendrá el efecto de coincidir con la pretensión del autor o autores de la proposición, la cual quedará transcrita en el Diario de los Debates y en la versión estenográfica.



**CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.  
LXV Legislatura Constitucional**

Gobierno Constitucional  
del  
Estado de Oaxaca

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE OAXACA"

**PODER LEGISLATIVO**

**TRANSITORIO:**

**Único.** - El presente decreto entrará en vigor en la fecha de su aprobación.

Con fundamento en el artículo 65 fracción XXV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, y 42 fracción XXV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca solicito que la presente iniciativa se turne para su análisis y dictamen a la Comisión permanente de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.

**ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO.**

**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

**DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA  
DIP. ANTONIA NATIVIDAD  
DÍAZ JIMÉNEZ